ADR/GCD/AGM
TU/24/2021/CNSP

Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria S.A. · CIF-A-35250737

<u>CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO</u> ENTRE PROMOCION DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S.A. Y CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL GUAGUAS "SUPER LIGA MASCULINA 1" DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2020-2021.

DE UNA PARTE, Don Pedro Quevedo Iturbe en calidad de Consejero Delegado de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. con C.I.F. A-35250737, según resulta de la escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Las Islas Canarias, Don Jose del Cerro Peñalver, el 8 de octubre de 2019, número 1.978, con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Escritor Benito Pérez Galdós, 4, 35002, de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante **PROMOCION.**

DE OTRA PARTE, Don Juan Ruiz Ramos, titular del DNI 42745895G, en su calidad de Presidente del **CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL GUAGUAS** con CIF G76371350, número de registro de entidades Deportivas de Canarias 7849-500/20 A y dirección a esto efectos en la Avenida Alcalde Jose Ramirez Bethencourt s/n, CP: 35004 de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante **CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL GUAGUAS.**

MANIFIESTAN

Que el **CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL GUAGUAS**, es una Asociación Deportiva con personalidad jurídica propia y tiene plena capacidad de obrar, cuya finalidad exclusiva es la práctica de actividades físicas y deportivas, sin ánimo de lucro. Dicha entidad tiene una larga trayectoria de trabajo a favor del deporte municipal, y de reconocimiento de esta labor tanto en la base como en la elite, además de contar en su haber con gran número de títulos nacionales.

Que Promoción es una entidad de carácter municipal con capital íntegramente público, cuyo objeto social es la promoción de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en la producción, gestión y difusión de actividades culturales, turísticas y de carnaval; así como la comercialización de aquellos productos/servicios a que den lugar las actuaciones societarias.

Que fruto de las conversaciones mantenidas se adquiere el compromiso de colaboración económica con contraprestación publicitaria y se procede en este acto a la formalización de dicho acuerdo en el presente contrato, con el fin de llevar a cabo el patrocinio de dichos eventos deportivos que han demostrado su utilidad como herramienta idónea en la promoción turística de nuestra ciudad, ya que su repercusión mediática proporciona un beneficio publicitario superior a

otros sistemas de publicidad directa o convencional, de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusulas que conforman el mismo.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primera. - EL pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado el 8 de Junio de 2021.

Segunda. - La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del 8 de Junio de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. - Don Juan Ruiz Ramos en la representación que ostenta, se compromete, con estricta sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y a las prescripciones técnicas anexas, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a llevar a cabo el patrocinio publicitario durante la etapa deportiva 2020 -2021.

Segunda. - El precio de este contrato es de **38.000€ (TREINTA Y OCHO MIL EUROS), impuestos incluidos** y su abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta IBAN ES87 3058 6106 6227 2003 2555 y a nombre del citado club.

Se efectuará un único pago a la firma del contrato y una vez se reciba la partida presupuestaria que los engloba .

Tercera. - El contrato tendrá la duración que se estipula en los pliegos.

Cuarta.- La contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo (y a las prescripciones técnicas que igualmente anexan), y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 , de 12 de octubre (RGLCAP).Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y , en su defecto, las de derecho privado.

Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria S.A. · CIF-A-35250737

ADR/GCD/AGM
TU/24/2021/CNSP

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas del derecho privado, y aquellas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319.

Quinta. - Serán causas de resolución del contrato las previstas en el art.16 de pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado.

Sexta. - La contratista deberá guardar respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Las Palmas de Gran Canaria para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en la aplicación e interpretación de este contrato.

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor literal y aun solo efecto, en Las Palmas de Gran Canaria a 9 de Junio de 2021.

Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria S.A. · CIF-A-35250737

CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL GUAGUAS

CONSEJERO DELEGADO
PROMOCION DE LA CIUDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA S.A.

Fdo: Juan Ruiz Ramos

Fdo: Pedro Quevedo Iturbe